EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 9 DE OCTUBRE DE 2025

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-OTORGAMIENTO CONCESION SEPULTURA PARA INHUMACION RESTOS (…) EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL A (…)

2.2.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS DE CAMBIO DE USO DE OFICINA A VIVIENDA EN FINCA (…) A (…)

2.3.-CONCESION LICENCIA FUNCIONAMIENTO PARA EJERCICIO ACTIVIDAD BARBERIA EN LOCAL SITO EN (…) A (…)

2.4.- APROBACION OFERTA EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA 2025

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 9 DE OCTUBRE DE 2025.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de Octubre de 2025.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros asistentes el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de Octubre de 2025, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTAS DE ACUERDO ÁREAS MUNICIPALES

2.1.-OTORGAMIENTO CONCESION SEPULTURA PARA INHUMACION RESTOS (…) EN SEPULTURA DE 3 CUERPOS SITA EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

TES/CEM (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8B5BB5DC-C1FC-47CA-8892-2B0444F79B92-976310

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de sepultura. Inhumación de (...)

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 25 de septiembre de 2025 relacionada con la inhumación de (…).

Vista la instancia presentada por (…), nº de Registro (…), de fecha 01/10/2025 en la que solicita la concesión de la sepultura por la inhumación de su padre (…).

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº 264 DE 29/10/2020.

Vista asimismo la autoliquidación abonada por importe de 900,00.-€ correspondiente a la concesión de la sepultura por 50 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "empadronado", emitida a (…) en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 283 de 27/11/08, modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. 169 de 18/07/2023

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión de la sepultura para la inhumación de (…) a:

- (…), con NIF: (…), y domicilio en (…)
- Sepultura de 3 cuerpos, sita en (…)
- Fecha de adjudicación: 25 de septiembre de 2025
- Tiempo de duración del derecho, a tenor del artículo 34: **"...**periodo máximo de 50 años, previa solicitud acompañada de la certificación que acredita la defunción producida. Transcurrido dicho plazo. se podrá prorrogar por 25 años hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.
- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8B5BB5DC-C1FC-47CA-8892-2B0444F79B92-976310

4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS DE CAMBIO DE USO DE OFICINA A VIVIENDA EN FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

LICENCIA URBANÍSTICA (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 28/04/2025 por (…) **en representación de (…)** que forma parte del expediente arriba referenciado, de las obras de cambio de uso de oficina a vivienda y tres trasteros en planta semisotano, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto del Arquitecto (…) y resto de documentación aportada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que el interesado tiene abonada la cantidad de 183,98€, siendo en concepto de Tasa por Licencia Urbanística, según presupuesto que consta en el proyecto técnico presentado.

Resultando que con fecha 12/09/2025 se emite informe por el Arquitecto municipal (…), de tenor literal siguiente:

"=

Asunto :	*Licencia Urbanística*
Obra :	*CAMBIO DE USO DE OFICINA A UNA VIVIENDA Y TRES TRASTEROS (en planta semisótano)*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8B5BB5DC-C1FC-47CA-8892-2B0444F79B92-976310

Fase :	*Proyecto Básico y de Ejecución*
Dirección :	*(…)*
Promotor :	*(…)*
Arquitecto :	*(…)*
Ref. catastral :	*(…)*

(…) – Arquitecto Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación de la finca objeto de la solicitud de licencia y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES:

- *Con fecha 14/07/2025 y registro de salida nº (…) se emite un Requerimiento de Subsanación de Deficiencias a la solicitud de licencia urbanística presentada en base al informe técnico redactado. En respuesta al mismo, con fecha 19/08/2025 y registros de entrada (…) se aporta nueva documentación.*

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- *Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 12 de enero de 2018.*
- *Ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2021.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*
- *Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*

III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8B5BB5DC-C1FC-47CA-8892-2B0444F79B92-976310

III.- PRIMERO. *El objeto de la solicitud de licencia es el* ***cambio de uso de un local de uso oficina a vivienda y trasteros.*** *A tal fin en respuesta al requerido emitido ha sido aportado un* ***Proyecto Básico y de Ejecución*** *de Cambio de Uso de Local a 1 Vivienda y tres trasteros, redactado por el arquitecto (…) expediente COAM TL (…) y fecha de visado el 19/08/2025.*

III.- SEGUNDO. *La finca donde se sitúa el local tiene frente a tres calles. (…) que la identifica), (…) por donde el local tiene su acceso directo a la vía pública y una calle peatonal escalonada que comunica ambos viales anteriores. Dado el desnivel existente entre ambos viales opuestos, la edificación se encuentra escalonada con un desnivel equivalente a una planta. La edificación por cada uno de los viales principales tiene tres plantas sobre rasante.*

Consultada la sede electrónica de catastro el local se sitúa en planta semisótano y tiene una superficie de 229,00 m². El uso descrito es de oficina.

El local objeto del expediente, en base al proyecto aportado tiene una superficie total construida de 229 m², siendo su superficie útil de 183,92 m², de los que se destinan a vivienda 128,73 m² útiles, a trasteros 44,64 m² y 10,55 m² a la zona de acceso.

Se plantea un acceso común a los trasteros y a la vivienda. Esta cuenta con cocina, estar-comedor, un dormitorio doble de 21,12 m²; un vestidor de 20,30 m²; dos baños y una despensa situada al fondo de la vivienda en situación sótano de 19,57 m².

A los tres trasteros se accede desde el portal de entrada.

En la intervención se mantiene la altura libre del local en 3,00 m.

III.- TERCERO. *Las obras que se pretenden realizar se localizan sobre una parcela cuya calificación urbanística es* ***SU "Suelo Urbano"*** *en grado* ***"Consolidado"****, conforme al Plano de División Básica del territorio "S" de la vigentes NN.SS. de Planeamiento.*

Según el Plano de Calificación y Usos del suelo "N" (norte), la finca donde se sitúa el local, se encuentra regulada bajo el epígrafe de la Ordenanza Particular ***"CS" – Casco Antiguo.***

Con fecha julio del año 2000 es aprobada la Modificación Puntual de la Norma Particular CS – Casco Antiguo. Esta modificación afecta de forma significativa al apartado C – Condiciones de volumen y apartado D – Condiciones estéticas.

III.- CUARTO. *Las prescripciones previstas en la Ordenanza Particular* ***CS*** *vienen reguladas en el artículo 2.6.1. y en la Modificación Puntual referenciada. Estas condiciones son función del fondo del solar; que en este caso se estima* ***inferior a 15 m de profundidad*** *al contar la finca con triple fachada.*

En su apartado B) usos permitidos , en su punto 1 establece:

1. *Vivienda en sus categorías 1ª, 2ª y 3ª (apart.sup. útil min. 45 m²).*

Igualmente, El ***art. 2.5.3*** *– Condiciones higiénico-sanitarias de las NN.SS. establece:*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8B5BB5DC-C1FC-47CA-8892-2B0444F79B92-976310

"Toda construcción, ya este destinada a vivienda, industria ocualquier uso público, deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas en los reglamentos y disposiciones legales vigentes.

- *Orden Ministerial de Gobernación de 1944 sobre consicones mínimas para viviendas, etc. "*

Entre otros requisitos, dicha orden establece las dimensiones mínimas según el tipo de estancias, altura mínima, condiciones de las dimensiones de los huecos de ventilación, etc.

III.- QUINTO. *Se dan las siguientes circunstancias urbanísticas:*

1º.- La parcela se encuentra dentro del perímetro del ámbito ***"Casco Histórico de Cercedilla"*** *(…), establecido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid siendo su régimen de protección de* ***"yacimiento arqueológico o paleontológico documentado"****. En cumplimiento del* ***art. 61*** *de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, cualquier actuación que afecte a un yacimiento, que suponga intervención en el subsuelo o movimiento de tierras deberá ser aprobado por la Consejería competente en dicha materia.*

En base al presupuesto del proyecto aportado, ***NO*** *se efectúan labores de movimiento de tierras ni excavaciones.*

2º.- Como ya se ha informado, en respuesta al requerido de Subsanación de Deficiencias, ha sido aportado el ***Proyecto Básico y de Ejecución*** *de Cambio de Uso de Local a 1 Vivienda y tres trasteros, redactado por el arquitecto (…)* ***expediente COAM (…) y fecha de visado el 19/08/2025.*** *El aporte del proyecto visado era uno de las solicitudes establecidas en el requerimiento; por lo que se considera resuelto el mismo.*

3º.- En la documentación que constituye el Proyecto Básico y de Ejecución visado aportado se han adjuntado el Certificado de Eficiencia Energética de proyecto y se ha delimitado el sector de incendios de los trasteros y ha sido aportado el impreso de estadística de construcción de edificios del Ministerio de Fomento.

4º.- El estado actual y el estado reformado reflejan la misma realidad en cuanto a las dimensiones de los huecos. Visto lo señalado, no se efectúa ninguna intervención manteniéndose los huecos existentes.

5º.- En la propuesta final aportada, se ha eliminado uno de los dormitorios previstos inicialmente, contando la vivienda con ***un único dormitorio doble.*** *El otro dormitorio ha sido sustituido por un vestidor y el trastero previsto por una despensa. El programa final de la vivienda es: entrada, cocina, salón-comedor, pasillo, dos baños, un dormitorio doble, vestidor y despensa.*

III.- SEXTO: *El presupuesto de ejecución material aportado en el Proyecto Básico y de Ejecución es de* ***24.741,45 € (veinticuatro mil setecientos cuarenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos)****.*

III.- SEPTIMO: *Deberán cumplirse los siguientes plazos: 6 meses para iniciar la obra, desde la fecha de la presentación de la declaración responsable en donde se señale encontrarse en posesión del Proyecto de Ejecución visado por el COAM, y que dicho proyecto no difiere al inicialmente autorizado.*

En aplicación del art. 158.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid las obras deberán finalizar antes de los tres años desde la fecha de notificación del

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8B5BB5DC-C1FC-47CA-8892-2B0444F79B92-976310

acuerdo, a menos que, antes se solicite y obtenga prórroga mediante acuerdo expreso.

III.- OCTAVO. *Según la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM.10 de fecha 12 de enero de 2018 y en base al estudio de gestión de residuos deberá aportar una fianza de* ***250,00 € (doscientos cincuenta euros).***

III.- NOVENO: *Que la documentación aportada se ajusta a la tramitación administrativa necesaria para la obtención de licencia.*

CONCLUSIÓN

De lo señalado anteriormente, según mi leal y saber entender y salvo error u omisión no intencionado, se estima:

- *Informar* ***FAVORABLEMENTE la autorización de la licencia urbanística*** *en los términos solicitada y en base a la documentación técnica aportada y reflejada en el* ***Proyecto Básico y de Ejecución*** *de Cambio de Uso de Local a 1 Vivienda y tres trasteros, redactado por el arquitecto (…) expediente COAM TL/012247/2025 y fecha de visado el 19/08/2025 y la documentación complementaria anexada al expediente.*

- *La concesión de la Licencia,* ***NO AUTORIZA*** *nuevas acometidas a las redes de los servicios municipales. A tal fin, de ser necesarias, se deberá solicitar la autorización de dichas acometidas.*

- *La concesión de la Licencia,* ***NO AUTORIZA*** *la ocupación de vía pública; para la cual se deberá solicitar licencia a los servicios municipales correspondientes.*

- *Si bien en la intervención y en base al presupuesto aportado NO se efectúan labores de movimiento de tierras ni excavaciones, en virtud de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, si durante la ejecución de las obras se hallaran bienes muebles o inmuebles con valor arqueológico o paleontológico se deberán paralizar dichas obras y se comunicará, de manera inmediata, dicho hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural.*

El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de Órganos Competentes de la Comunidad de Madrid.

Visto lo expuesto, se estima que es todo lo que tenemos el deber de informar, salvo error u omisión no intencionados. Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónico=El Arquitecto Municipal(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)=”

Resultando que el interesado presenta ingreso por autoliquidación por importe de 250€ €, con fecha 10/10/2025 en concepto de prestación de garantía para la gestión correcta de residuos de construcción y demolición.

Dada cuenta del Informe Jurídico favorable de fecha 13/10/2025.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8B5BB5DC-C1FC-47CA-8892-2B0444F79B92-976310

Dada cuenta por Tesorería de los siguientes tributos:

- **183,98 €,** en concepto de Tasa Licencia Urbanística, **autoliquidada por el interesado (14/10/2025).**
- **644,89 €,** en concepto de I.C.I.O (pendiente de liquidar).

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística para Obras de cambio de uso de oficina a vivienda y tres trasteros en planta semisotano, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) **a (...)** según proyecto del Arquitecto (…) y autorizar el inicio de las obras de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, teniendo en cuenta las siguientes:

Las condiciones a que hace referencia la anterior resolución son las siguientes:

1º. Las obras deberán ajustarse a la información reflejada en el **Proyecto Básico y de Ejecución** de Cambio de Uso de Local a 1 Vivienda y tres trasteros, redactado por el arquitecto (…) expediente COAM (…) y fecha de visado el 19/08/2025 y la documentación complementaria anexada al expediente.

2º. Las dependencias únicamente podrán usarse según lo grafiado en los planos de usos y superficies. La dedicación de algunas de sus dependencias a un **uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva**. Este cambio de uso será posible siempre y cuando lo permita la normativa vigente y el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

3º. Si bien en la intervención y en base al presupuesto aportado NO se efectúan labores de movimiento de tierras ni excavaciones, en virtud de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, si durante la ejecución de las obras se hallaran bienes muebles o inmuebles con valor arqueológico o paleontológico se deberán paralizar dichas obras y se comunicará, de manera inmediata, dicho hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

4º. Por el solicitante se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento para que por el mismo se efectúen las comprobaciones que estime precisas, en los siguientes momentos de esta obra:

- en la ejecución del replanteo de la tabiquería
- a la finalización de la obra

Todo ello a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5º. A los efectos del Artículo 205 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse al Ayuntamiento el nombre, dirección y domicilio del contratista de las obras.

6º. Durante el transcurso de estas obras habrá colocarse una valla de protección, que ofrezca garantías de seguridad, y que se instalará en la alineación oficial.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8B5BB5DC-C1FC-47CA-8892-2B0444F79B92-976310

7º. Todas las acometidas a infraestructuras que sea necesario efectuar, deberán ser subterráneas. Los contadores deberán estar empotrados en el alzado de la edificación que da fachada a vía pública o en el cerramiento de la parcela que limita con la vía pública.

8º. Las fachadas, quedan sometidas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Municipio establezca y se situarán en la línea que se señalará, inmediatamente, por los Técnicos Municipales.

9º. Las fachadas y paredes que tomen contacto con la vía pública, así como las medianerías vistas, deberán ser al menos revocadas y encaladas.

10º. Las habitaciones deberán tener la capacidad, luz y ventilación previstas por la legislación sanitaria vigente.

11º. Las aguas pluviales de los tejados y azoteas, serán recogidas convenientemente y, por medio de canalones, conducidas a los cauces ajustados a la legislación.

12º. Las aguas residuales, por medio de tuberías impermeables y que impidan emanaciones mal olientes deberán conducirse a los cauces ajustados a la legislación. Las conexiones se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.

13º. A lo largo de las fachadas deberá construirse la acera, conforme al modelo, anchura y rasante que se señalará oportunamente. Tal extremo deberá acreditarse por los Servicios Técnicos Municipales, revisor de la obra, en la diligencia final correspondiente.

14º. Durante las obras no podrá interrumpirse el tránsito con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. En el caso de necesitar la instalación de contenedores u otros elementos en el espacio público, se deberá solicitar a los servicios municipales la ocupación de la vía pública. Esta ocupación del viario deberá efectuarse con la menor afección al tránsito peatonal y/o rodado.

15º. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes sociales en vigor.

16º. En el caso de apertura de calles y para evitar interrupciones en la circulación rodada, deberá avisarse anticipadamente a la Policía Local y a este Ayuntamiento

17º. Todo desperfecto que se ocasione en la calle y vía pública, deberá ser debidamente reparado.

18º. La inspección de las obras, en cuanto afecten al Municipio, y las indicaciones referentes a las mismas, irán a cargo de los Servicios Técnicos Municipales.

19º. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden, podrá ser sancionado con multa o con paralización de las obras, según acuerde la Corporación.

20º. Terminadas las obras, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a efectos de la pertinente inspección, que será efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8B5BB5DC-C1FC-47CA-8892-2B0444F79B92-976310

21º. En la finalización de la obra, se deberá aportar el Libro del Edifico en los servicios municipales en conformidad con el art.14 de la Ley 2/1999 de Medidas para la Calidad de la Edificación.

22º. Cualquier actividad a efectuar en la finca, deberá efectuarse en conformidad y cumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla, (BOCM 26 de noviembre de 2016).

SEGUNDO. Aprobar la constitución de las siguientes garantías:

- 250€**,** en concepto de gestión correcta de residuos de construcción y demolición **(que será devuelta previa SOLICITUD Y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en la obra, sin necesidad de acuerdo posterior).**

TERCERO. Aprobar las liquidaciones pendientes a propuesta de la Tesorería Municipal:

644,89€ del ICIO pendiente de liquidación.

CUARTO. Una vez finalizadas las obras de edificación, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y solicitar la licencia de primera utilización y ocupación del edificio e instalaciones en general, de conformidad al artículo 151.1 Capítulo III Sección 1ª de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. Requerir al interesado para que previo al comienzo de la obra concedida en el apartado anterior dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1ºd) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, procediendo a la instalación de cartel anunciando las características de la licencia concedida, así como deberá proceder a la presentación del Impuesto de Actividades Económicas del constructor que lleva a ejecutar las mismas en epígrafe y cuota adecuada. Advirtiéndole que deberá ajustarse al proyecto técnico presentado y al cumplimiento de las prescripciones contenidas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y demás legislación urbanística aplicable, de lo contrario podrá incurrir en infracción urbanística, lo que podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de infracción e imposición de las sanciones que legalmente procedan.

Todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

De conformidad con la vigente Ordenanza de Licencias Urbanísticas (art. 13) se producirá la caducidad de las licencias de obras, con pérdida del depósito constituido sin perjuicio de otros casos en los siguientes supuestos:

a) si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.

b) cuando comenzadas las obras fueran interrumpidas durante un período superior de tres meses y

c) cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8B5BB5DC-C1FC-47CA-8892-2B0444F79B92-976310

De conformidad con el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse, por causa justificada, la prórroga por una sola vez y por período de seis meses.

SEXTO. Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisara ocupar la vía o bienes de dominio público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar la preceptiva licencia municipal de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie a ocupar.

SÉPTIMO. La Licencia Urbanística podrá ser retirada en el Departamento de Tesorería previo abono de las garantías aprobadas en el punto TERCERO de las liquidaciones pendientes de abono.

OCTAVO. La acometida de agua, deberá solicitarla en el Registro General de este Ayuntamiento, según procedimiento y normativa establecida.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.3.-CONCESION LICENCIA FUNCIONAMIENTO PARA EJERCICIO ACTIVIDAD BARBERIA EN LOCAL SITO EN (…). A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

DRCM (…)

Registro de Entrada (…)

Ref. (…)

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

Vista la documentación presentada por (…) en la que solicitaba mediante declaración responsable para el Ejercicio de Actividad comercial de Barbería en el local sito en la (…), con referencia catastral (...).

Visto el informe emitido de fecha por la Arquitecta Técnico Municipal y el Ingeniero Asesor externo de fecha 25 de septiembre de 2025, del tenor siguiente:

"=

Expediente nº	*DR ACT DRCM (…)*
Procedimiento	*D.R OBRAS - IMPLANTACION ACTIVIDAD*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8B5BB5DC-C1FC-47CA-8892-2B0444F79B92-976310

Interesado	*(…)*
Representante	
Uso	*CENTRO BARBERIA*
Clase de uso	*SERVICIOS TERCIARIOS*
Situación	*(…)*
Ref. Catastral	*(…)*

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES PARA

ACTO DE CONFORMIDAD DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACION RESPONSABLE ACTIVIDAD/OBRAS

Con fecha 30/12/2024 y número de registro de entrada (…) el titular arriba referenciado solicita licencia para la implantación de ***CENTRO DE BARBERIA****.*

Analizado la solicitud, para la actuación relativa a la Declaración Responsable descrita, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de se comprueba que la misma presenta se podrá iniciar con la presentación de la documentación completa solicitada

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- *Impreso Declaración responsable de Actividad Comercial*
- *Contrato de Mantenimiento de Sistemas de PCI*
- *Seguro Responsabilidad Civil*
- *Copia del contrato de arrendamiento / escritura compra venta del local*
- *Proyecto técnico*
- *Registro BTNI (nº expteI-378560.02/25)*
- *Alta IAE*

VIABILIDAD URBANÍSTICA

El local objeto de la presente solicitud se encuentra dentro de la norma zonal C2, en donde en conformidad con las Normas Subsidiarias, el uso Comercial está permitido.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8B5BB5DC-C1FC-47CA-8892-2B0444F79B92-976310

C) Condiciones de uso.

Se permiten los siguientes usos:

1. viviendas en categoría 1ª
2. comercial en todas sus categorías
3. oficinas en categoría 1ª
4. garaje-aparcamiento en categoría 1ª
5. industria en todas sus categorías excepto ganadera
6. residencia colectiva en categoría 1ª
7. espectáculos en categoría 1ª
8. reunión y recreo en categorías 1ª, 3ª y 4ª
9. religioso en todas sus categorías
10. cultural en todas sus categorías
11. deportivo en categorías 1ª y 2ª
12. sanitario en categorías 1ª, 2ª y 3ª
13. servicios públicos en categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

de cercedilla · madrid ·

Existe informe de la Técnico Municipal en el que se resuelve favorablemente las obras de acondicionamiento y la implantación urbanística

NORMATIVA DE APLICACION

- *Normas Subsidiarias Municipales de Cercedilla 1985*
- *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores.*
- *Código Técnico de la Edificación, Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo*
- *Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002 y sus 1TC-BT 01 a 51.*
- *Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Decreto 432/1971.*
- *Real Decreto 486/97, 487/97 y 488/97 de 14 de abril sobre Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en lugares de Trabajo.*
- *Orden 1158/2018, de 7 de noviembre, del Consejero de Sanidad, por la que se regulan los requisitos técnicos generales y específicos de los centros y servicios sanitarios sin internamiento, de los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria y de La asistencia sanitaria prestada por profesionales sanitarios a domicilio en la Comunidad de Madrid*
- *Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas 8/1993.*
- *Decreto 13/2007 Reglamento técnico de desarrollo en Materia de Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras.*
- *Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid.*
- *Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios e Instrucciones Técnicas Complementarias. RITE*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8B5BB5DC-C1FC-47CA-8892-2B0444F79B92-976310

- *Normas de Procedimiento y Desarrollo del Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.*
- *Normas UNE de aplicación*
- *Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.513/2017 • Demás Normativa que le sea de aplicación*

A la vista de la documentación aportada, para el ejercicio de la actuación urbanística de Implantación de actividad se informa lo siguiente:

Estos Servicios Técnicos Municipales han comprobado que la actuación solicitada de Implantación de Actividad se encuentra dentro de los actos previstos en el artículo 155 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para poder ser tramitada por Declaración Responsable, verificándose que las actuaciones urbanísticas solicitadas se ajustan a la normativa urbanística aplicable.

El uso previsto está de acuerdo con el destino del predio, conforme a la calificación urbanística fijada en las NN.SS. y su legislación especial, por cuanto se puede implantar el Uso de actividad que a continuación se relaciona:

La actividad solicitada quedará encuadrada en: COMERCIAL (Artº 2.5.2.3)

Se ha podido comprobar que la documentación aportada y en base a la inspección realizada la actividad cumple con la normativa que le es de aplicación

MEDIDAS CORRECTORAS

Sup Útil autorizada: 22,40 m2

Altura libre: 2,53 m

Instalación Eléctrica autorizada

Equipos autónomos de Emergencia y Señalización

Sistemas de extinción de incendio (1 Ud extintor)

Deberá cumplir con lo establecido en el CTE DB SI

Estructura protegida EI-60

Resistencia al fuego R60

Reacción al fuego materiales constructivos en paredes y techos: C_S2, d0

Recorridos de evacuación hasta el exterior <25m

Cumplimiento CTE DB SU9 (accesibilidad)

Elementos instalados: Los reflejado en el proyecto (PTO 3)

Condiciones acústicas:

Niveles de Emisión Acústica:

Exterior: 65/50 dBA (día Noche)

Interior. 50/30 dBA (día Noche)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8B5BB5DC-C1FC-47CA-8892-2B0444F79B92-976310

Aforo máximo autorizado :5 personas

Horario: 9:00h a 14:00 h y 16:00h a 20:00 h.

CONCLUSION

A la vista de la documentación aportada, en base a la inspección urbanística realizada el día 02/09/2025, se ha comprobado que la actividad se corresponde con la Declaración Responsable presentada.

Se recuerda que, en cualquier momento, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, se podrá ejercer sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en esta (ley Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid).

PRESCRIPCIONES

Analizado la solicitud, para la actuación relativa a la Declaración Responsable descrita, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad en donde se señala que: la ejecución de las obras y el ejercicio de la actividad se iniciarán con la simple presentación de la documentación que se solicita, esto es:

Declaración responsable

a) *Proyecto técnico*

b) *tasas*

El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada; por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras/actividades que tengan su fundamento en supuestos distintos a la realidad original o que no figuren en las licencias municipales otorgadas al efecto.

1. *La presente Declaración Responsable no autoriza ninguna otra actividad que la descrita en dicha solicitud (CENTRO DE BARBERIA).*

2. *Según el art.10 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la presente Declaración Responsable se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio del de tercero. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*

Se informa favorable el acto de conformidad con la legalidad urbanística para la implantación de actividad y obras de acondicionamiento

Es todo cuanto tengo que informar, teniendo en cuenta que en último caso resolverá el órgano competente lo que estime oportuno.

Lo que informo a los efectos oportunos.

El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, y proyecto técnico quien toma a su cargo los daños y

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8B5BB5DC-C1FC-47CA-8892-2B0444F79B92-976310

perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de Órganos Competentes de la Comunidad de Madrid. Todo ello salvo derecho propiedad y sin perjuicios de terceros.

=En Cercedilla, a fecha de firma electrónica=El asesor externo Ingeniero Técnico Industrial (…) COTIM (FIRMADO) (…)La Arquitecta Técnico Municipal (FIRMADO)="

Vista que el interesado tiene abonada la cantidad de 19.16€ en concepto de tramitación de licencia de apertura.

Visto que en base a la propuesta de la Tesorería Municipal la Tasa de licencia de Apertura es: 58,22€

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Conceder la licencia de funcionamiento a *(…)* para el Ejercicio de Actividad de Barbería en el local sito en (…), con referencia catastral (…) en base al informe técnico transcrito.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación pendiente siendo esta: 58.22€ de la tasa de licencia de funcionamiento

TERCERO. Notificar la Resolución de Alcaldía al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

No obstante la Junta de Gobierno local aprobará lo que estime oportuno.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica

El Concejal Delegado de Desarrollo Local

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.4.-APROBACION OFERTA EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA 2025:

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

oferta de empleo público extraordinaria 2025.

De acuerdo con el Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo que ha modificado, entre otros aspectos, la regulación del contrato de relevo, mediante la modificación del artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y del artículo 215 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8B5BB5DC-C1FC-47CA-8892-2B0444F79B92-976310

Vista la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de fecha 28 de marzo de 2025, sobre criterios orientadores relativos a la contratación de personal fijo en el sector público, en la modalidad de contrato de relevo, derivados de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre.

Habiendo tramitado este Ayuntamiento la **solicitud al Ministerio para la Transformación Digital y Función Pública, de Tasa de reposición específica para contrataciones de personal laboral fijo de relevo por jubilación parcial en 2025,** de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, para la formalización de contratos fijos que permitan dar relevo a las personas que han solicitado la jubilación parcial.

Resultando la autorización de la Secretaría de Estado de Función Pública para la contratación de peón de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos con grupo de clasificación (AP), quedando sujeta a los siguientes requisitos y condiciones:

"Primero. ***Se autoriza 1 contratación para la celebración de un contrato fijo para el relevo de la persona que ha solicitado la jubilación parcial en la Administración solicitante.***

Segundo. ***Los procesos selectivos deberán iniciarse en el año 2025.*** *Sin perjuicio de las medidas de agilización que puedan adoptarse para facilitar la gestión, deberán asegurar el pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, sin que lo dispuesto en la legislación laboral pueda suponer una restricción en el acceso a tales convocatorias de empleo público".*

Constando el certificado que existe dotación presupuestaria suficiente para la cobertura mediante contrato fijo de la plaza correspondiente a la tasa de reposición específica solicitada:

- Peón de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos con grupo de clasificación (AP) de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera (Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la Disposición Adicional sexta).

Considerando al artículo 21.1.g) LRBRL, por el que la competencia para aprobar la Oferta de Empleo Público le corresponde al Alcalde. No obstante, esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 871/2023, de fecha 04 de julio de 2023.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8B5BB5DC-C1FC-47CA-8892-2B0444F79B92-976310

Por todo lo expuesto, **se propone:**

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de este Ayuntamiento para el año 2025 para la formalización de contrato de relevo para jubilación parcial, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL LABORAL:

Denominación del puesto	**Nº de plazas**	**Grupo/Subgrupo**	**Categoría profesional**
Peón servicio limpieza viaria y recogida residuos sólidos urbanos	1	AP	Peón

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://www.cercedilla.es] y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

TERCERO. Convocar la plaza ofertada en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público Extraordinaria antes de que finalice el año 2025, de conformidad con la autorización de la Secretaría de Estado de Función Pública.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: David José Martín Molpeceres

(Documento firmado electrónicamente)

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8B5BB5DC-C1FC-47CA-8892-2B0444F79B92-976310

presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 14.00 horas, de lo que doy fe como Secretario

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:12/11/2025
HASH:E76A502BEC86994BA07F27BFF9C61E273A3F139E
CSV:8b5bb5dc-c1fc-47ca-8892-2b0444f79b92-976310

Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8B5BB5DC-C1FC-47CA-8892-2B0444F79B92-976310